

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 009 2020 E.L.M.P./C.M

Julcán, 17 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2020, Informe N° 13-2020-SGSP/MPJ, Informe N° 182-2020-GDS/MPJ, Informe N° 000121-2020-GAL-MPJ, mediante los cuales formulan la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD DE JULCÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a la señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la norma antes mencionada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la norma ut supra establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la norma acotada establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, dentro de las disposiciones que de manera general comprenden a los gobiernos locales, se debe considerar el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, en el que señala que, la Ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, entendiéndose dentro de estas a los gobiernos locales;

Que, el artículo 77° de la Ley glosada, se establece que: "77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...)";

Que, mediante Informe N° 13-2020-SGSP/MPJ, suscrito por la Sub Gerente de Salud Pública de la MPJ, solicita al Gerente de Desarrollo Social, la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán, con la finalidad fundamental de alcanzar el bienestar individual y colectivo de los pobladores de la Provincia de Julcán y evitar la propagación de la actual pandemia de COVID-19, el SARS-CoV-2;

Que, mediante Informe N° 182-2020-GDS/MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MPJ, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán, con la finalidad de que realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000121-2020-GAL-MPJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán; así mismo, se proceda a la elección de Agentes Comunitarios o Promotores de Salud a fin de realizar la labor participativa y de coordinación con la Entidad y el Establecimiento de Salud (Red de Salud Julcán), quien desarrollara las actividades sanitarias, orientadas al desarrollo local y motivado hacia el cuidado de la salud de los pobladores del Distrito de Julcán;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SALUD DE JULCÁN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, el cual consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud Pública, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE